

Área de Hacienda y Administración Pública.
Agencia Tributaria de Sevilla.
Departamento de Administración.

Nº Expediente: 2018/001181

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

OBJETO: Suministro consistente en el arrendamiento sin opción de compra de equipos microinformáticos (ordenadores personales de sobremesa) para la Agencia Tributaria de Sevilla (ATSe.).

DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO: No se contempla.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO (Art. 99.3 LCSP): Dadas las diferentes prestaciones que incluye el contrato (configuración de los equipos, instalación y mantenimiento), la división en lotes del mismo dificultaría gravemente su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, puesto que se exige que los equipos a instalar correspondan a un mismo tipo, en el que sea reproducible la maqueta de instalación y su configuración, requiriéndose además que el adjudicatario realice su mantenimiento. La división dificultaría la movilidad de los equipos y la instalación de los controladores necesarios para su funcionamiento.

ADMISIÓN DE VARIANTES: No procede.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Contrato administrativo de suministro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3.b), en relación con el artículo 25.1.a), ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

CODIGO CPV:

30213000-Ordenadores personales.
30213300-8-Ordenadores de mesa.

EXPEDIENTE DE REGULACIÓN ARMONIZADA: Sí, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.b) de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP, adjudicándose mediante valoración de los criterios que, a tal efecto, se determinen, conforme a los artículos 157 y 158 de la LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, con lo que se garantiza el respeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, principios que, entre otros, informan e inspiran la Legislación Comunitaria en materia de contratación pública.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Urgente, en aplicación de lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE: Como se ha establecido en el primer epígrafe de la Memoria, el presente contrato tiene por objeto el suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de ordenadores personales de sobremesa para cubrir las necesidades funcionales de la ATSe.

Código Seguro De Verificación:	i/fiBc+8HUoH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Lagares Diaz - Director del D. de Administracion de la Atse	Firmado	27/09/2018 11:33:01	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i/fiBc+8HUoH+eEdkcQhZg==			

Área de Hacienda y Administración Pública.
Agencia Tributaria de Sevilla.
Departamento de Administración.

Entre las obligaciones que debe asumir la empresa adjudicataria se encuentra la implementación total del suministro contratado, operación que incluye, entre otras actuaciones:

1.- Elaboración de maqueta y clonación. El adjudicatario está obligado con carácter previo a poner a disposición de la ATSe. un equipo con las características técnicas ofertadas para la elaboración del patrón de instalación de software. Dicha configuración debe luego replicarse en cada uno de los equipos que se instalen.

2.- Instalación de cada equipo. El adjudicatario ha de proceder a la instalación de cada uno de los equipos en los puestos de trabajo de los usuarios correspondientes (255 uds. de 275, ya que 20 no serán instalados), realizando la copia de datos de los equipos anteriores así como de los perfiles y configuraciones necesarios para su funcionamiento.

Por tanto, la sustitución de los equipos actuales llevará consigo un periodo de despliegue e instalación del nuevo parque informático, proceso descrito sumariamente en los párrafos precedentes, que debe planificarse de manera ordenada en coordinación con la retirada del anterior.

Todo ello obliga a adelantar la adjudicación de este contrato a fin de posibilitar la sustitución de un equipamiento por otro de manera coordinada y escalonada, sin afectar a la actividad de los puestos de trabajo.

Por todas estas razones, a juicio de quien suscribe, procede la declaración de urgencia del expediente, con objeto de evitar los efectos lesivos que un retraso excesivo en la formalización del nuevo contrato pudiera ocasionar al normal funcionamiento de la ATSe.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: No anticipada, si bien al tratarse de un contrato plurianual deberá someterse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 101, apartados 1 y 2, de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la suma de trescientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho euros (362.868,00), IVA no incluido. Esta suma comprende el importe de cuatro anualidades de contrato, a razón de noventa mil setecientos diecisiete euros (90.717,00.-€) por anualidad.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Coincide con el valor estimado del contrato.

IMPORTE DEL IVA: Setenta y seis mil doscientos dos euros, con veintiocho céntimos (76.202,28.-€).

IMPORTE TOTAL: Cuatrocientos treinta y nueve mil setenta euros, con veintiocho céntimos (439.070,28.-€).

Código Seguro De Verificación:	i/fiBc+8HUoH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Lagares Diaz - Director del D. de Administracion de la Atse	Firmado	27/09/2018 11:33:01
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i/fiBc+8HUoH+eEdkcQhZg==		



Área de Hacienda y Administración Pública.
Agencia Tributaria de Sevilla.
Departamento de Administración.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO: La determinación de la cuantía del contrato se ha realizado sobre la estimación del precio mensual de arrendamiento de un equipo con las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (27,49.-€, IVA no incluido), multiplicado por el número de ordenadores objeto de alquiler (275), por toda la duración del contrato (48 meses).

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, habiendo sido calculado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica, así como otros eventuales gastos según se establece en el P.P.T.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO: La imputación del gasto se hará por los importes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en los ejercicios que a continuación se indican:

Añualidad	Partida Presupuestaria	Imputación IVA incluido
2019	206.00 Arrendamiento equipos proceso de información	109.767,57.-€

Añualidad	Partida Presupuestaria	Imputación IVA incluido
2020	206.00 Arrendamiento equipos proceso de información	109.767,57.-€

Añualidad	Partida Presupuestaria	Imputación IVA incluido
2021	206.00 Arrendamiento equipos proceso de información	109.767,57.-€

Añualidad	Partida Presupuestaria	Imputación IVA incluido
2022	206.00 Arrendamiento equipos proceso de información	109.767,57.-€

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se iniciará el 24 de noviembre de 2018, o bien, el día siguiente al de la formalización de los respectivos documentos contractuales si el contrato se celebrare en fecha posterior a aquélla, y su duración será de cuarenta y ocho meses.

REVISIÓN DE PRECIOS: No.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: A tenor de lo dispuesto en los artículos 145, apartados 4, 5 y 6, y 146.2, párrafo primero, de la LCSP, se han seleccionado los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

Numeración	Criterio	Puntuación máxima asignada (100 puntos)
1	Oferta económica	70
2	Oferta técnica	30

Código Seguro De Verificación:	i/fiBc+8HUoH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Lagares Diaz - Director del D. de Administracion de la Atse	Firmado	27/09/2018 11:33:01
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i/fiBc+8HUoH+eEdkcQhZg==		



Área de Hacienda y Administración Pública.
Agencia Tributaria de Sevilla.
Departamento de Administración.

Dada la naturaleza del presente contrato, el importe de la cuota fija mensual de alquiler de los equipos ha de constituirse en criterio fundamental a la hora de determinar la oferta más ventajosa, motivo que justifica una ponderación en este apartado de hasta 70 puntos sobre un total de 100.

Por otro lado, la especificidad del objeto del contrato hace necesario que junto con la oferta económica sean valoradas otras circunstancias. En concreto, nos referimos a las tareas de implantación de los equipos ofertados, a las características técnicas y funcionales de los mismos y al nivel de asistencia técnica y mantenimiento del equipamiento, incluyendo las cuestiones relativas a la gestión medioambiental. En razón de todo ello, la oferta técnica que las empresas licitadoras presenten en sus proposiciones debe considerarse como criterio imprescindible de adjudicación, habiéndose optado por fijar una valoración máxima de 30 puntos.

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: La actividad administrativa propia de la ATSe. requiere de la existencia de un parque informático permanentemente actualizado de acuerdo con los requerimientos técnicos existentes. Estos requerimientos aparecen condicionados de forma muy significativa por la continua actualización de los estándares de software, de tal forma que la vida media de un equipo, en condiciones que puedan calificarse como suficientemente operativas puede cifrarse en unos cuatro años. A partir de ese tiempo, el equipo empieza a acusar su obsolescencia presentando incompatibilidades de hardware con el desarrollo de las aplicaciones y herramientas de software.

Para evitar estos problemas se opta por un sistema de arrendamiento sin opción de compra a cuatro años, el cual permite la renovación total de los equipos en este ciclo así como la permanente actualización de los componentes a los requerimientos existentes en cada momento.

APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES PREVISTAS EN EL DECRETO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA :

Se ha incluido una cláusula en el Pliego de Condiciones Administrativas de carácter Particular relativa al control por la Administración contratante del cumplimiento, durante toda la ejecución del contrato, de las obligaciones del contratista, de naturaleza tributaria y con la Seguridad Social, así como de la aplicación efectiva del Convenio Colectivo que rija las relaciones laborales entre éste y sus trabajadores/as.

Dicha cláusula figura, en los términos que se establecen en el Anexo I al Pliego Administrativo, como condición especial de ejecución, definiéndose como obligación contractual esencial, y dando origen a las correspondientes penalidades en el supuesto de incumplimiento.

En consecuencia, se propone la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

El Director del Departamento de Administración de la ATSe

Fdo: JOSÉ MANUEL LAGARES DÍAZ

SRA. GERENTE DE LA ATSe.

Código Seguro De Verificación:	i/fiBc+8HUoH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Lagares Diaz - Director del D. de Administracion de la Atse	Firmado	27/09/2018 11:33:01	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i/fiBc+8HUoH+eEdkcQhZg==			